

ACTA DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE IMBABURA CON LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE IMBABURA

Comparecen a la celebración de la presente Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Defensoría Pública del Ecuador, representada por el Abg. Roberto Andrés Almeida Villalba, Director Provincial de la Defensoría Pública Imbabura, mediante Delegación, otorgada por el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General; y, por otra la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Imbabura, representado por la Dra. Gabriela Patricia Aguirre Hernández, Directora Provincial de la Consejo de la Judicatura de Imbabura, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 El artículo 177, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*.

1.2 El artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, inciso segundo contempla: *“(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial (...)”*.

1.3 El artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado”*.

1.4 El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 1, señala: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social (...)”*.

1.5 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*.

1.6 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

1.7 El artículo 288, del Código Orgánico de la Función Judicial, numeral 8 establece: “La o el Defensor Público General, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...) 8. Previo informe técnico-financiero, celebrar convenios de cooperación con personas o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley (...)”.

1.8 El artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: “El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares (...)”.

1.9 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, inciso primero, expresa: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

1.10 El 17 de octubre de 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública de Imbabura con la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, teniendo como objeto: “Por medio del presente acuerdo de cooperación interinstitucional, la Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura, de manera gratuita, faculta a la Defensoría Pública Provincial de Imbabura a utilizar espacios físicos dentro de las instalaciones de las diferentes Unidades Judiciales de los cantones: Ibarra, Otavalo, Cotacachi, Antonio Ante de la provincia de Imbabura; espacio que será determinado por el Director Provincial o su Delegado; y, será destinado para el funcionamiento de sus oficinas, en aras de establecer una relación de cooperación y determinar las obligaciones y responsabilidades recíprocas para aunar esfuerzos y garantizar el principio de colaboración entre las administraciones públicas; para lo cual se exime a la Defensoría Pública Provincial de Imbabura, del pago de canon de arrendamiento alguno por el uso y ocupación de sus oficinas en el espacio físico objeto de este acuerdo, esto para la promoción y prestación gratuita y oportuna de servicios de patrocinio y asesoría jurídica en favor de los ciudadanos y ciudadanas que no puedan contar con un defensor privado en base a su razón de situación económica, social o cultural, a fin de que se tenga un acceso equitativo de calidad a los servicios de justicia”.

1.11 Mediante Oficio N° DP-DPI10-2024-0094-O de 07 de agosto de 2024, el Director Provincial de la Defensoría Pública Imbabura expone lo siguiente: “(...) expresamos nuestra intención de renovar el Convenio de Cooperación Interinstitucional que mantiene la Defensoría Pública con el Consejo de la Judicatura de Imbabura, en base a

la prestación de servicios institucionales como asesorías legales y patrocinios judiciales, con atención al público en las instalaciones brindadas para tal efecto y al trabajo articulado que se ha realizado a favor de la ciudadanía en los cantones de Ibarra, Otavalo, Cotacachi y Antonio Ante.”.

1.12 Con Oficio N° DP10-2024-0607-OF de 12 de agosto de 2024, la Abg. Gabriela Patricia Aguirre Hernández, Directora Provincial de la Consejo de la Judicatura de Imbabura, emite su contestación al oficio que antecede, manifestando: *“La Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura han acordado con la Defensoría Pública de Imbabura a usar, los espacios disponibles en las Unidades Judiciales de los cantones de Ibarra, Otavalo, Cotacachi y Antonio Ante. Esta decisión está alineada con el objetivo primordial de brindar servicios legales gratuitos y accesibles a ciudadanos que, debido a limitaciones económicas, sociales o culturales, no tienen la posibilidad de contratar un abogado privado. De este modo, se ha facilitado un acceso justo y de alta calidad a los servicios jurídicos, promoviendo la equidad en la administración de justicia. Acorde a lo manifestado por la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica, se proceda con la tramitación correspondiente para la renovación del Convenio Interinstitucional, se anexa el borrador del Convenio para la revisión, observación y se complete la información correspondiente (...)”.*

1.13 Mediante memorando N° DP-DP10-2024-0286-M de 22 de agosto de 2024, el Director Provincial de la Defensoría Pública de Imbabura, solicita al Dr. Ricardo Morales Vela, lo siguiente: *“Me permito solicitar de la manera más comedida se digne aprobar el proceso de Renovación del Convenio Interinstitucional entre la Defensoría Pública y la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Imbabura, una vez que haya sido revisada la documentación adjunta, según lo dispuesto en el Art. 12 de la Resolución No: DP-DPG-DASJ-2023-125 de fecha 27 de octubre del 2023”.*

1.14 Mediante memorando N° DP-DPG-2024-0391-M de 30 de agosto de 2024, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General delegó al Director Provincial de la Defensoría Pública de Imbabura, para que dentro del marco constitucional y legal suscriba el: ***“ACTA DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE IMBABURA CON LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE IMBABURA”.***

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan en celebrar la presente acta de renovación del convenio, en los mismos términos señalados en las cláusulas del convenio renovado; cuyo objeto es: *“Por medio del presente acuerdo de cooperación interinstitucional, la Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura, de manera gratuita, faculta a la Defensoría Pública de Imbabura a utilizar espacios físicos dentro de las instalaciones de las diferentes Unidades Judiciales de los cantones: Ibarra, Otavalo, Cotacachi, Antonio Ante; espacio que será determinado por el Director Provincial o su Delegado; y, será destinado para el funcionamiento de sus oficinas, en aras de establecer una relación de cooperación y determinar las obligaciones y responsabilidades recíprocas para aunar esfuerzos y garantizar el principio de colaboración entre las administraciones públicas; para lo cual se exime a la Defensoría*

Pública de Imbabura, del pago de canon de arrendamiento alguno por el uso y ocupación de sus oficinas en el espacio físico objeto de este acuerdo, esto para la promoción y prestación gratuita y oportuna de servicios de patrocinio y asesoría jurídica en favor de los ciudadanos y ciudadanas que no puedan contar con un defensor privado en base a su razón de situación económica, social o cultural, a fin de que se tenga un acceso equitativo de calidad a los servicios de justicia”.

CLÁUSULA TERCERA.- RATIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La Defensoría Pública del Ecuador y la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Imbabura, a través de la presente acta ratifican en su totalidad la vigencia de las cláusulas constantes en el Convenio de Cooperación Institucional de 17 de octubre de 2019.

CLÁUSULA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente convenio lo efectuarán los delegados de las partes en calidad de administrados:

Por la DEFENSORIA PÚBLICA: El Director Provincial de la Defensoría Pública Imbabura.

Por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE IMBABURA: Ing. Juan Pablo Alarcón Coral, Responsable de la Unidad Provincial Administrativa del Consejo de la Judicatura de Imbabura.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO

El plazo de la presente Renovación de Convenio, será de un año, que entrará en vigor a partir del 17 de octubre de 2024.

El administrador/a, deberá notificar a la contraparte la intención de renovarlo, con al menos cuarenta y cinco días plazo previo a la terminación del instrumento.

El administrador/a, solicitará al Defensor Público General la autorización de renovación con al menos treinta días plazo previo a la terminación del instrumento, para lo que adjuntará un informe técnico motivado con sus documentos habilitantes.

CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIONES

En la presente acta de renovación, podrá modificarse por los representantes legales de las partes, previo acuerdo de las partes, siempre y cuando las modificaciones no afecten la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN

El convenio renovado finalizará por las siguientes razones:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por cumplimiento del objeto.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
5. Por decisión unilateral de una de las partes.
6. Por las cláusulas específicas, según la naturaleza y alcance establecidas en el texto del instrumento suscrito.
7. Por sentencia ejecutoriada que determine la terminación o nulidad.
8. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución.
9. Por las causas establecidas en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución de la presente acta de renovación, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o aquella que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

CLÁUSULA NOVENA.- CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza del Convenio, en el caso de suscitarse controversias en la aplicación de este instrumento, las partes de mutuo acuerdo resolverán las mismas sobre la base de gestiones extrajudiciales y administrativas, aplicando el principio universal de equidad y justicia; de persistir las divergencias las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Para comunicaciones escritas, las partes fijan las siguientes direcciones:

a) **DEFENSORÍA PÚBLICA :**

Dirección: Aurelio Mosquera Narváez 3-73 entre calles Rafael Troya y Luis Fernando Villamar

Correo electrónico: ralmeida@defensoria.gob.ec

Teléfono: 023815270 ext: 6005

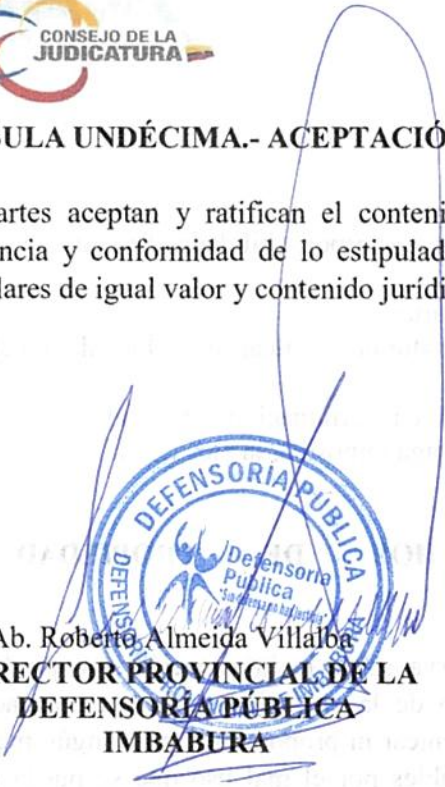
b) **CONSEJO DE LA JUDICATURA DE IMBABURA:**

Dirección: Calle Aurelio Mosquera Narváez 2-111 y Luis Fernando Villamar

Teléfono: 062-999-800

CLÁSULA UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN Y FIRMA

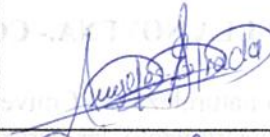
Las partes aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia y conformidad de lo estipulado, firman el presente instrumento en cinco ejemplares de igual valor y contenido jurídico, a los 30 días del mes de agosto del 2024.



Ab. Roberto Almeida Villalba
**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DEFENSORÍA PÚBLICA
IMBABURA**



Dra. Gabriela Patricia Aguero Hernández
**DIRECTORA PROVINCIAL DE LA
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
IMBABURA**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. Angeles Estrada Frías Analista de Asesoría Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Bolaños. Director de Asesoría Jurídica	